

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE  
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA  
77312104498**

**CENCOSUD RETAIL S.A.**  
81.201.000-K  
AV. KENNEDY #9001 LAS CONDES, SANTIAGO  
HIPER-  
SUPERMERCADOS, VTA: ALIMENTOS, ROPA, LICORES, VEH. MOT, ELECT

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN  
REEMPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINAS  
REGISTRADORAS.**

**PROVIDENCIA, 24/07/2012**

**RES. EX. N° 77312007694 /**

**VISTOS:** La solicitud de fecha 4 de julio de 2012 presentada por el contribuyente ya indicado, por la que pide la referida autorización.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en LATORRE N° 1971, comuna de CALAMA.

RES. EX. N° 882 DEL 28 DE JULIO DE 2005, DEL S.I.I. AUTORIZA EL USO DE LAS MAQUINAS

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	N° FISCAL
NCR	7457	39550692	1	216186
NCR	7457	39550702	2	216187
NCR	7457	39500703	3	216188
NCR	7457	39550706	4	216189
NCR	7457	39550707	5	216190
NCR	7457	35190643	6	216191
NCR	7457	35190645	7	216192
NCR	7457	39290656	8	216193
NCR	7457	39295681	9	216194
NCR	7457	39545682	10	216195
NCR	7457	39550667	11	216196
NCR	7457	39550669	12	216197
NCR	7457	39550675	13	216198
NCR	7457	39500677	14	216199
NCR	7457	39550679	15	216200
NCR	7457	39550682	16	219500
NCR	7457	39550683	17	215098

2.- Que en estas circunstancias, se estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras indicados en el(la)(los)(las) Res. Ex. antes citado(a)(s).

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974 y la resolución 2042 de 31 de Agosto de 1981 sobre delegación de facultades.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o

alterar los resultados que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Asimismo, en el frontis de cada máquina deberá adherirse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las etiquetas autoadhesivas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

  
**ANA MARIA MARIN FUENTES**  
**JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA**



**Distribución**

DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA XV D.R.M.S. ORIENTE  
D.R. ANTOFAGASTA – UNIDAD DE CALAMA - FUNCIONARIO ENCARGADO DEL SELLADO  
CENCOSUD RETAIL S.A. SISPAD 77312104498  
AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS  
POR MEDIO DE MAQUINAS REGISTRADORAS  
MRC/elf